



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Ref. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: LIBARDO ENRIQUE OSORIO OCHOA.
Rad. No. 13894-4089-001-2023-00071-00

Al Despacho el Proceso de la referencia, el cual se encuentra para nombramiento del curador ad litem, dado que se encuentra surtida la inclusión directa en el registro nacional de personas emplazadas conforme lo dispone el artículo 108 del C. G. del P., y la Ley 2213 de 2022.

Provea Usted
Zambrano Bolívar, 18 de enero de 2024.

EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que efectivamente que el señor LIBARDO ENRIQUE OSORIO OCHOA, fue emplazado tal como lo establece el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, dando así cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de calenda 9 de noviembre de 2023. Por otro lado, la inclusión directa en el registro nacional de personas emplazadas se encuentra surtida. Huelga acotar que a la fecha el extremo pasivo del proceso se ha notificado en la forma dispuesta en la norma anterior, de tal suerte que habrá lugar a designar curador ad litem.

Así las cosas, y en aras de proteger los derechos constitucionales del demandado LIBARDO ENRIQUE OSORIO OCHOA, dentro del presente asunto, désígnese como curador ad-litem para el presente asunto a la Dra. ZAIRA STEFFANNY JABBA VERGARA, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.347.577 de Zambrano Bolívar, y T. P. No. 226684 del C. S de la J., quien podrá ser notificado a través del Email: **zjabba24@gmail.com** Comuníquesele la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f332cac01622135161185a468d75fdf8d7f59e0e0227bf4646d1135a799c341**

Documento generado en 18/01/2024 01:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>